



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM

UNIDAD DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral N° 183-2024-GRSM/DRTC-DTT.

Moyobamba, 07 de Agosto de 2024

VISTO:

La solicitud de trámite con Registro N° 015-2024611073, de fecha 19 de Julio de 2024, sobre solicitud de Certificado de Habilitación del Conductor, presentada por la **EMPRESA DE TURISMO PAPASI BAN S.A.C.**, con RUC. N° 20572117686, con domicilio legal en Carretera Yurimaguas N° 461- Banda de Shilcayo, el Informe N° 0196-2024-GRSM/DRTC-OZTCBM-USTT, de fecha 30 de julio de 2024, de la Unidad de Servicios de Transporte Terrestre, Informe N° 350-2024-GRSM/DRTC-OZTCBM, de fecha 05 de agosto de 2024, de la Oficina Zonal de Transportes y Comunicaciones Bajo Mayo - Tarapoto, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, y;

CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, Autonomía Política, economía y administración en los asuntos de su competencia;

Que, mediante solicitud de trámite con Registro N° 015-2024611073, de fecha 19 de Julio de 2024., la **EMPRESA DE TURISMO PAPASI BAN S.A.C.**, solicita Certificado de Habilitación del Conductor:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	N° LICENCIA	CLASE Y CATEGORIA
1	NOE TARRILLO ESPIL	42157806	X-42157806	A-IIb

Que, mediante Informe N° 0196-2024-GRSM/DRTC-OZTCBM-USTT, de fecha 30 de julio de 2024, la Jefe de la Unidad de Servicios de Transporte Terrestre, informa que es Procedente otorgar el **Certificado de Habilitación de Conductor con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2024** a la **EMPRESA DE TURISMO PAPASI BAN S.A.C.**, asimismo presenta un listado de 01 conductor; y ha cumplido con presentar los requisitos exigidos para este fin, para prestar **Servicio de Transporte Turístico de Ámbito Regional**, recomendando que es procedente atender con 01 Certificado de Habilitación de Conductor de acuerdo a lo verificado;



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM

UNIDAD DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral N° 183-2024-GRSM/DRTC-DTT.

Que, mediante Resolución Directoral N° 1765-2015-GRSM/DRTC, con fecha 18 de Diciembre de 2016, la **EMPRESA DE TURISMO PAPASI BAN S.A.C.**, cuenta con Autorización de para realizar el Servicio Especial de Transporte Turístico Terrestre de Ámbito Regional,

Que, mediante Informe N° 350-2024-GRSM/DRTC-OZTCBM, de fecha 05 de agosto de 2024, la Jefe de la Oficina Zonal Bajo Mayo - Tarapoto de la DRTC-SM, recomienda al Director de Transporte Terrestre de la DRTC-SM, realizar las acciones necesarias para concluir con el procedimiento administrativo, expidiendo el Acto Resolutivo como procedente a lo solicitado por la **EMPRESA DE TURISMO PAPASI BAN S.A.C.**,

Que, el numeral 71.1, del artículo 71°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC, establece que luego constituye requisito esencial para conducir un vehículo del servicio de transporte, que el conductor se encuentre habilitado;

Que, el numeral 71.4 del artículo 71° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC; establece que la vigencia de la habilitación del conductor será anual y de renovación automática una vez cumplida la obligación de seguir los cursos de capacitación obligatorios dispuestos por el presente Reglamento, y en el caso de los conductores que hayan sido aleatoriamente seleccionados para someterse a un examen médico de comprobación de aptitud psicofísica, cuando cumplan, además, con tal obligación;

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones de San Martín, mediante Resolución Directoral Regional N° 170-2023-GRSM/DRTC, en la que designa en el cargo de Director de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, con todas las funciones y prerrogativas inherentes previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, y contando con las visaciones de la Unidad de Servicio de Transporte Terrestre y la Oficina Zonal Transportes y Comunicaciones Bajo Mayo de la Dirección de Transportes y Comunicaciones de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR LA HABILITACION DEL CONDUCTOR CON EFICACIA ANTICIPADA AL 01 DE AGOSTO DE 2024, por el periodo de un (1) año para el Señor:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	N° LICENCIA	CLASE Y CATEGORIA
1	NOE TARRILLO ESPIL	42157806	X-42157806	A-IIb



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM

UNIDAD DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral

N° 183-2024-GRSM/DRTC-DTT.

Disponiéndose su inscripción en Registro de Empresas, Vehículos y Conductores por la **EMPRESA DE TURISMO PAPASI BAN S.A.C.**, expidiéndose el Certificado de Habilitación del Conductor que corresponda, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Servicios de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la **EMPRESA DE TURISMO PAPASI BAN S.A.C.**, con copia de la presente Resolución;

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en la página web, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, a más tardar a los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones S.M.

Mg. Eder Johnny Eysten Valles Gonzales
DIRECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE